

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO DE 2016, OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN LOCALIZADAS EN EL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "LA CFE" REPRESENTADA POR EL ING. RAÚL USLA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN ORIENTE, POR OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR VARGAS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. PERLA DEL ROSARIO SOLÍS GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:


I De "LA CFE":

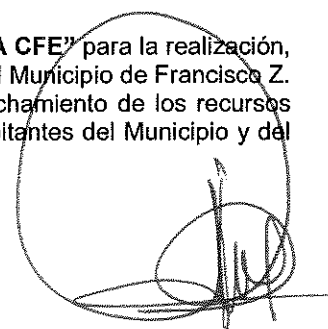
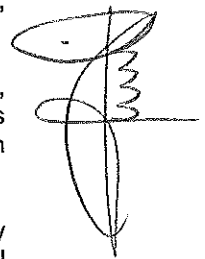
En términos de la entrada en vigor de la Ley de Comisión Federal de Electricidad y el cambio de naturaleza Jurídica a una empresa productiva del Estado; el Lic. Roberto Martínez Espinosa, Abogado general emitió la Circular AG/RME/184/2014, de fecha 14 de octubre de 2014, relativa a las declaraciones que deberán considerarse en los contratos, convenios y demás actos jurídicos en las que sea parte, como a continuación se señala:

- I.1 Es una empresa productiva del Estado de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propia y goza de autonomía técnica, operativa y de gestión, según lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.2 Tiene el objeto de prestar el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, por cuenta y orden del Estado mexicano, así como llevar a cabo las actividades relacionadas con la generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, en términos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.
- I.3 Tiene como fin el desarrollo de actividades empresariales, económicas industriales y comerciales en términos de su objeto, generando valor económico y rentabilidad para el Estado Mexicano como su propietario, en términos del artículo 4 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.
- I.4 Que el Ing. Raúl Usla López en su carácter de Gerente Divisional de Distribución Oriente, cuenta con las facultades legales suficientes para suscribir este documento en su representación, mismas que acredita en los términos de la escritura pública número tres mil novecientos cuarenta y siete, volumen ciento treinta y siete, de fecha 08 de Junio de 2015 otorgada ante la fe de la Lic. Dolores Martina La Fuente Casillas, Notaria Pública Interina número 168 del Estado de México, mismas que a la fecha del presente Convenio no le han sido modificadas, revocadas o canceladas.
- I.5 Que cuenta con el presupuesto suficiente para el ejercicio presupuestal de 2016, para llevar a cabo las erogaciones que se deriven de este Convenio, de acuerdo con Oficio número 307-A.-4901 del 11 de diciembre del 2015 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- I.6 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Coordinación el ubicado en calle Ignacio Allende No 155 Colonia Centro C.P. 91000 Xalapa, Veracruz.

II De "EL MUNICIPIO":

- II.1 Es interés para beneficio de su Administración, coordinarse con "LA CFE" para la realización, durante el año de 2016, de obras de electrificación localizadas en el Municipio de Francisco Z. Mena, Estado de Puebla, mismas que permitirán el mejor aprovechamiento de los recursos económicos y la obtención de un mejor bienestar social de los habitantes del Municipio y del Estado de Puebla.


PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA
2014-2018



- II.2 El Municipio de Francisco Z. Mena, Pue. Es libre y soberano, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 68 y 71 de la Constitución Política del Estado de Puebla.
- II.3 El Municipio de Francisco Z. Mena, Pue. Con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, para obligarse de acuerdo a las condiciones que el presente Convenio establezca
- II.4 El Municipio de Francisco Z. Mena, Pue. Con base en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es competente para realizar los actos jurídicos que sean necesarios para proporcionar los servicios públicos.
- II.5 Sus representantes tienen las facultades necesarias para realizar los actos jurídicos de conformidad con los términos del presente contrato, de conformidad con los artículos 91 numeral 46 y demás relativos aplicables de la Ley orgánica del Municipio libre para el Estado de Puebla.
- II.6 Cuenta con la disponibilidad de los recursos económicos para la realización de la aportación a su cargo, con motivo del presente convenio.
- II.7 La aportación que "EL MUNICIPIO" realizará se conformará por el monto correspondiente a su participación de acuerdo a lo descrito en el documento firmado que se agrega a este instrumento como Anexo 1.
- II.8 Que señala como domicilio para efectos de este Convenio de Coordinación el ubicado en Plaza de la Constitución N° 1 Colonia Centro, C.P. 73000, Metlayuca Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla.

III.- "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Su propósito es coordinar las acciones que les correspondan para realizar obras de electrificación hasta la conclusión de las mismas, localizadas en el Municipio de Francisco Z. Mena, Estado de Puebla que son objeto del presente convenio.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, con sujeción a las siguientes:

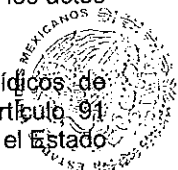
CLAU S U L A S

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan coordinar las acciones que a cada una le corresponda, conforme a sus atribuciones, para la realización de diversas obras de electrificación en diversas localidades en el Municipio de Francisco Z. Mena, Puebla, mismas que se detallan en el **Anexo 1** el cual, forma parte integral del presente Convenio.

SEGUNDA. "LA CFE" a solicitud de "EL MUNICIPIO" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula primera, con estricto apego a la Normatividad vigente.

TERCERA. "LAS PARTES" Están de acuerdo que para la realización de las obras de electrificación ubicadas en el Municipio de Francisco Z. Mena, Estado de Puebla relacionadas en el Anexo 1, la División de Distribución Oriente requiere disponer de la cantidad de \$ 632,274.04 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro pesos 04/100 Moneda Nacional), para cuyo efecto "LAS PARTES" se obligan a otorgar una aportación económica de:

"EL MUNICIPIO" \$ 537,432.93 (Quinientos treinta y siete mil cuatrocientos treinta y dos pesos 93/100 Moneda Nacional)



PRESENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA
2014-2018

“LA CFE” \$ 94,841.11 (Noventa y cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos
11/100 Moneda Nacional).

TOTAL: \$ 632,274.04 (Seiscientos treinta y dos mil doscientos setenta y cuatro
pesos 04/100 Moneda Nacional)

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se obliga a entregar sujeto a disponibilidad presupuestal su aportación a “LA CFE”, en una sola exhibición, dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma de este Convenio con el objeto de que la División de Distribución Oriente, tenga liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras contenidas en el Anexo 1 de este instrumento, para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio.

QUINTA.- RESPONSABILIDADES DE “LA CFE”.- “LAS PARTES” acuerdan que “LA CFE” tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación señaladas en la cláusula Primera de este instrumento, en cumplimiento en lo dispuesto en la: Ley de la Comisión Federal de Electricidad y de conformidad con el presente Convenio en estricto apego a la normatividad y disposiciones legales vigentes.

“LA CFE” como parte responsable de la ejecución de las obras, por conducto de la División de Distribución Oriente, se compromete a:

- I. Aportar los recursos a su cargo comprometidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- II. Integrar el proyecto ejecutivo de las obras objeto del presente convenio.
- III. Realizar las obras de electrificación objeto del presente Convenio, con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a su proyecto constructivo y a las especificaciones de los materiales.
- IV. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
- V. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroguen durante su ejecución.
- VI. Ejercer los recursos que se aporten, única y exclusivamente, en las obras objeto del presente convenio, observando la normatividad aplicable.
- VII. Llevar a cabo, en su oportunidad, los procedimientos de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos y responsabilizarse del cumplimiento o incumplimiento de éstos.
- VIII. Informar mensualmente a “EL MUNICIPIO”, dentro de los cinco primeros días del mes, los avances físicos y financieros de las obras materia del presente Convenio, así como de los procesos de adjudicación de los contratos.
- IX. Responder por su propia cuenta de todas aquellas obligaciones contractuales que contraiga para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- X. En caso de que se presenten alzas en los costos de las obras contenidas en el Anexo 1, informar oportunamente a “EL MUNICIPIO”, para determinar la fuente de financiamiento de los mismos.
- XI. Conservar, bajo su absoluta responsabilidad y custodia, toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de este instrumento; así como



PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MEJÍA, PUEBLA
2014-2018

brindar todas las facilidades para que las consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tal efecto.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL MUNICIPIO". "LAS PARTES" acuerdan que:

- I. En los casos en que se requiera, "EL MUNICIPIO" tramitara y obtendrá las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental, previstas por la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente, así como los permisos de construcción respectivos y de las servidumbres de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, que constituyen requisitos indispensables para que "LA CFE" inicie las obras, incluyendo el cumplimiento de los términos de la resolución en materia de impacto ambiental.
- II. "EL MUNICIPIO" Obtendrá la anuencia en las localidades en donde se construirán las obras, para que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN DE LAS OBRAS.- "LA CFE" garantizará a "EL MUNICIPIO" el libre acceso a las obras para verificar que se estén ejecutando conforme a los proyectos ejecutivos y a los contratos de obras respectivos.

OCTAVA.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. "LAS PARTES", convienen en que las obras que se relacionan en el Anexo 1 del presente Convenio, serán ejecutadas de acuerdo al proyecto constructivo, autorizado previamente por "LA CFE", y que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el mismo.

NOVENA.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES. "LAS PARTES" designan como representantes y responsables para dar seguimiento a las acciones derivadas del presente instrumento, a los siguientes servidores públicos, pudiéndolos sustituir en cualquier momento previa notificación escrita a la contraparte:

- a) Por "EL MUNICIPIO": C Arq. Leopoldo Torres Ramírez.- Director General de Obras Públicas.
- b) Por "LA CFE": Ing. Juan Pablo González Gaspar.- Jefe del Departamento de Electrificación Rural, División Oriente.

DÉCIMA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento del presente Convenio, formen parte del patrimonio de "LA CFE", y que ésta determinará su uso y operación, por lo que "EL MUNICIPIO" renuncia a cualquier devolución o pago derivado de su aportación. Dicho pacto se formula con fundamento en lo dispuesto en el artículo 9, de la Ley de Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA PRIMERA.- SEGUIMIENTO PRESUPUESTAL. "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia llevarán a cabo el seguimiento y registró presupuestal de las acciones derivadas del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- CIERRE DE LAS OBRAS. "LAS PARTES" convienen en realizar a la conclusión de las obras objeto del presente convenio un Acta de Cumplimiento, en la que se asiente la inversión y metas pactadas, el volumen de obra definitiva y presupuesto ejercido, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES. El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para la realización de las acciones que deriven del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o

UNIDAD ADMINISTRATIVA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MENA, PUEBLA
2014-2018

parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá hasta la terminación de las obras; sin embargo cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado, por causa debidamente justificada, comunicando por escrito su decisión a la otra, cuando menos, con treinta días naturales de anticipación.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento, por escrito, de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEPTIMA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente convenio. Así mismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales Federales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, el presente Convenio se firma por cuadruplicado, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz el 27 de julio del año 2016.



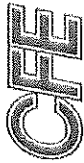
POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MENA
2014-2018
ING. VICTOR VARGAS GARCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA

C. PERLA DEL ROSARIO SOLÍS GONZÁLEZ
SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
FRANCISCO Z. MENA, ESTADO DE PUEBLA

POR "LA CFE"

ING. RAUL USLA LÓPEZ
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN
ORIENTE



Comisión Federal de Electricidad

COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD
DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN ORIENTE
DEPTO. DE ELECTRIFICACIÓN RURAL

ANEXO I

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 13/2016 PUEBLA.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Francisco Z. Mena, Puebla
2014-2018

CVE OBRA	ZONA	MUNICIPIO	LOCALIDAD	USUA.	HABS.	ESTRUC	KMS.	KVAS.	TOTAL
210640030B	POZA RICA	FRANCISCO Z. MENA	AMP. TIXTEPEC C. EL HIGUERO, MIGUEL HIDALGO Y LOS SAUCES	22	88	19	0	30	\$ 632,274.04

22	88	19	0	30	\$ 632,274.04
----	----	----	---	----	---------------



POR "EL MUNICIPIO"

PRESIDENTE MUNICIPAL
FRANCISCO Z. MENA
PFC. VICTOR VARGAS GARCIA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
FRANCISCO Z. MENA. PUE.

POR "LA CFE"

ING. RAUL USLA LOPEZ
GERENTE DIVISIONAL DE DISTRIBUCIÓN
ORIENTE